



vicente marañón.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Dependencias que se les fueran prohibidas o por  
motu proprio o mandando o defendiendo. Conquales  
quier personas e Comunidades que sean. Para  
ver en Suizo, ante el Sr. Comisario. Suplente  
Real de la Ciudad e Municipia e Demas e Jures  
e Justicias e Audiencias e Juzgado e Tribunales  
e Obedias e Cos e seculares que sean necesarios, e con  
derecho puedan e deuan hacer e pedir e  
requerir. Pro de notarios. Durant. - presentan  
de escritos de cargo. Pro bancas como dno Indu  
mentos. Genero de prueba, sacando de <sup>los necesarios</sup> de  
las personas. En quin paraxen, sacen e contra  
digan lo e contrario decusen e concluyan eigan  
quales quier autos e sentencias e interlocutorias  
e definitivas con tiendan lo favorable e de  
lo que fuere en contra apelen e supliquen  
eigan las tales apelaciones e suplicaciones. pa  
ren mandando e dulas, e tras apostolicas  
e tales prohibiciones que se hieren a quien se  
dixiessen e suando se hagan e de lo demas au  
dos e diligencias e judiciales e de la judicial  
que se re quieran, e como me queda e de la hien  
ta, e haren e diera, que para todo lo expresado

